



RESOLUCION DIRECTORAL N° **678**-2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, **14 MAR 2017**

VISTO:

Los expedientes administrativos con CUT: **2920-2017**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizados por **Rodrigo Mogollón Vegas**, sobre Formalización de Derecho de uso de agua superficial, para los predios con Unidad Catastral N° 49610 y 49611 ubicado en el distrito de Tamarindo, provincia de Paita y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hidricos;

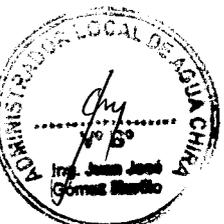
Que, mediante solicitudes de fecha 17 de setiembre del 2015, el **Sr. Rodrigo Mogollón Vegas**, solicitó formalización de derecho de uso de agua en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015 MINAGRI para los predios con Unidad Catastral N° 49610 de 2.9349 ha y N° 49611 de 1.008 ha; alcanzando la documentación pertinente del caso;

Que, con Reporte RADA N° 636 y 635-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CH-AT/GMCN, de fecha 14/10/2016, se informa que el predio con Unidad Catastral N° 49610 de 2.9349 ha y N° 49611 de 1.008 ha, cuentan con derecho de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa N° 514-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRCH, de fecha 15 de setiembre del 2005, a favor de Luisa Vegas Vda. De Mogollón, con un volumen máximo de agua de 22315.1039 m3/año dentro del Bloque de Riego Tamarindo con código PCHI04-B34, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha del Rio Chira de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira;

Que, con Resolución Administrativa N° 184-2009-ANA-ALACHIRA, la Administración Local de Agua Chira, asignó al Bloque de Riego Tamarindo con código PCHI04-B34, un volumen de agua de hasta 21.394 Hm3, para un área bajo riego de 853.43 ha., en el ámbito de la Comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha Rio Chira, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira;

Que, con Informe Técnico N° 014-2017-ANA-AAA.JZ-V-ALACH/AT-JHCHN, la Administración Local de Agua Chira, recomienda declarar improcedente las solicitudes de formalización de derecho de uso de agua solicitado por **Rodrigo Mogollón Vegas**, por no estar direccionado al trámite correspondiente; toda vez que los predios cuentan con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Competente;

Que, los expedientes han sido ingresados por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira, con CUT N° **137489-2015**, solicitándose derecho de uso de agua para 4 expedientes, razón por la cual se ha procedido a desglosar los expedientes, signándole como nuevo CUT N° **2920-2017**;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 678 -2017-ANA-AAA JZ-V

Que, la finalidad del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, es que las personas que vienen utilizando el recurso hídrico, en actividades de carácter permanente sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, puedan formalizar o regularizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de las licencias de uso de agua, dentro de los plazos establecidos;

Que, en este sentido, se advierte que los predios por los que, el administrado solicita regularización de licencia de uso de agua superficial, cuentan con derecho de uso de agua, en la modalidad de Licencia, razón por la cual se debe declarar improcedente las solicitudes, dejándose a salvo su derecho de iniciar su trámite de extinción de otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, de conformidad al artículo 23° del reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado con Resolución Jefatura N° 007-20015-ANA;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** improcedentes y concluidos los procedimientos seguidos por el **Sr. Rodrigo Mogollón Vegas**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar**, la presente resolución al **Sr. Rodrigo Mogollón Vegas**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Margen Derecha Rio Chira, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR